

“2017, Año del Centenario de la Promulgación  
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

## **AVISO RELATIVO A LA RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CENTROS CAMBIARIOS Y TRANSMISORES DE DINERO**

La Dirección General de Autorizaciones Especializadas hace de su conocimiento que el registro para operar como centro cambiario o transmisor de dinero tiene una vigencia de tres años a partir de la fecha en que quedó inscrito en el Registro de centros cambiarios y transmisores de dinero que lleva esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Al respecto, se le recuerda que conforme al artículo 7, último párrafo de las “Disposiciones de carácter general relativas al registro de centros cambiarios y transmisores de dinero” (Disposiciones), se deberá solicitar la renovación de la citada inscripción con una antelación de 90 días a su vencimiento.

Por lo anterior, se les invita a prever o, en su caso, iniciar las gestiones necesarias a fin de solicitar la renovación correspondiente, con la anticipación mencionada.

Les recordamos que la documentación e información que deberán acompañar a la solicitud de renovación de su inscripción en el Registro de centros cambiarios y transmisores de dinero conforme a lo previsto por el artículo citado en párrafos precedentes, son los siguientes:

1. Relación de los establecimientos físicos destinados exclusivamente a la realización del objeto social del centro cambiario o transmisor de dinero, con indicación de su domicilio conforme se indica en el artículo 4, fracción IX de las Disposiciones.
2. Relación firmada por el secretario del consejo de administración o persona competente para ello, de las personas, fideicomisos o vehículos que participan directa o indirectamente en el capital social del centro cambiario o transmisor de dinero, con indicación del porcentaje con el que participan, conforme se indica en el artículo 4, fracción X de las Disposiciones.
3. Estructura organizacional del centro cambiario o transmisor de dinero en términos de lo dispuesto en el artículo 4, fracción XI de las Disposiciones.
4. Dictamen Técnico Favorable vigente\*.

Con estas acciones la Comisión ratifica su compromiso para continuar brindando mejores herramientas, a fin de que los centros cambiarios y transmisores de dinero sujetos a su supervisión den cabal cumplimiento a sus obligaciones conforme a la normatividad que les resulta aplicable.

**ATENTAMENTE**

La Directora General

\*Los centros cambiarios y transmisores de dinero podrán solicitar la renovación de su inscripción anexando **la solicitud de dictamen técnico**, siempre que la misma haya sido presentada a más tardar a los **90 días** previos al vencimiento de su registro. Con posterioridad a la solicitud le será requerido el dictamen técnico favorable.